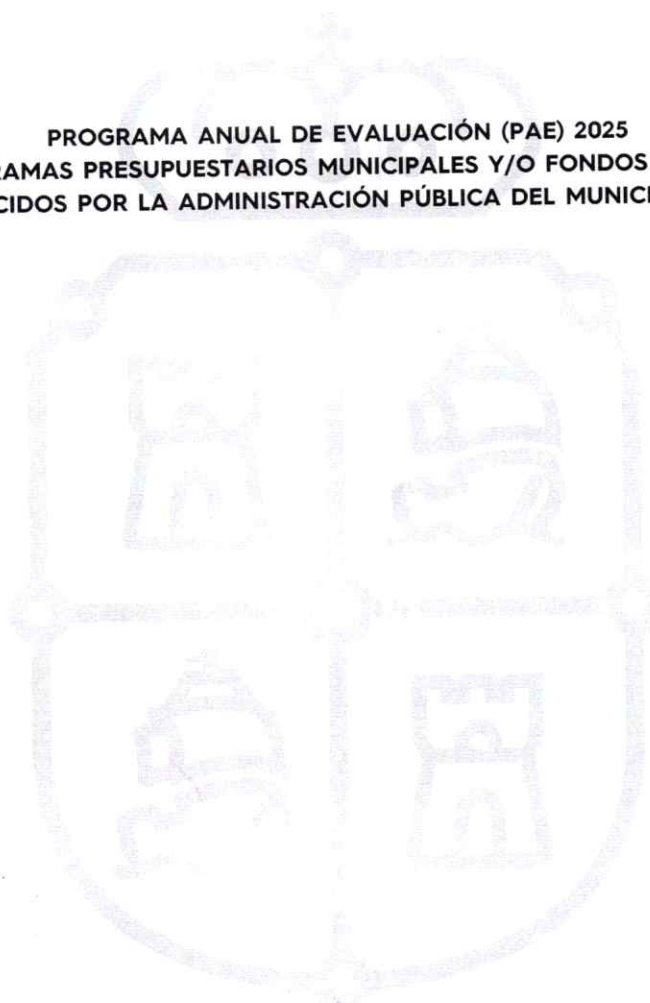




**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2025
PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES Y/O FONDOS DE APORTACIONES
FEDERALES EJERCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**



[Firmas manuscritas]



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 105 Fracción III inciso e), de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículo 32, 79, 88, 89 y 90 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 3, 82 al 89 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 88 y 89 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 107 Fracción V, 144 incisos b), c) y último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 54 Bis Fracciones V y XVI del artículo 29 Fracciones II y XII del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; en cumplimiento al Objetivo 5.5 Planeación Democrática para un Desarrollo Sostenible del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027;

CONSIDERANDO

Que, por mandato Constitucional, las administraciones públicas municipales tienen la responsabilidad de ejercer los recursos económicos que dispongan, con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Tomando en cuenta que la gestión pública implica proporcionar información acerca del desempeño de los Programas presupuestarios y/o recursos municipales y/o federales y otros programas que ejercen, para identificar el desempeño real respecto a lo esperado.

Que la evaluación es un proceso de análisis objetivo de los programas o políticas públicas implementadas, el cual permite identificar y valorar la pertinencia de los mismos, mediante el análisis del logro de los objetivos y metas trazadas, determinar su eficiencia y eficacia, impacto o sostenibilidad; así como otorgar una opinión acerca de la viabilidad de los elementos básicos en el diseño de dichas políticas y programas, aportando como resultado, información útil y fidedigna para la toma de decisiones y fungir como un mecanismo de rendición de cuentas y transparencia.

Que se emite el presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025, para evaluar los Programas Presupuestales correspondientes.

Que el PAE 2025, es de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche, responsables de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales.

Que a partir del Ejercicio Fiscal 2021 el H. Ayuntamiento de Campeche impulsa la estrategia de la Gestión Pública para Resultados y fortalece las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), permitiendo mejorar la programación para orientarla a resultados e incentivar una nueva dinámica organizacional al interior de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche, vinculando las unidades y áreas responsables de la planeación, programación, presupuesto, seguimiento y evaluación, con las Unidades Administrativas y Operativas responsables de los programas presupuestarios.

Que, en ese sentido, el H. Ayuntamiento de Campeche ha venido realizando desde el año 2021 diversos esfuerzos; entre los que se encuentran:





- La definición y establecimiento del marco jurídico y normativo en materia de programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, tomando en consideración la normatividad federal y estatal que lo rige.
- Fortalecer las Matrices de Indicadores para Resultados como las herramientas de planeación estratégica para los programas presupuestarios que genere los indicadores estratégicos y de gestión, que permitirán evaluar el logro de los resultados.
- Mejorar la programación para orientarla a resultados.
- Establecer la estructura básica del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y sus principales componentes: la Evaluación para resultados de las políticas públicas y programas presupuestarios municipales y/o fondos federales y la promoción de la eficiencia y eficacia institucional mediante un adecuado seguimiento y monitoreo de programas presupuestarios.
- Impulsar la transparencia, mediante la publicación en la sección de Gestión para Resultados de la página de Transparencia del H. Ayuntamiento de Campeche la información relacionada con el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

Que lo anterior, implica la continuidad de una dinámica que fortalecerá la relación entre el proceso presupuestario y la gestión pública de las Unidades Administrativas y Operativas de la Administración Pública Municipal, misma que permitirá mejorar los programas, bienes y/o servicios y actividades de los entes públicos en beneficio de la población del Municipio.

Por lo que han tenido a bien expedir el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 para los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche.

I Consideraciones Generales

1. El presente Programa Anual de Evaluación 2025 tiene como objetivo:
 - Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche.
 - Identificar los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche a evaluar y el tipo de evaluación que se aplicará a cada uno de ellos.
 - Difundir los resultados de las evaluaciones de los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche.
 - Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento del PAE, como elemento del PbR.
2. Para efectos del presente Programa se entenderá por:
 - I. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** A los compromisos que asumen las Unidades Administrativas y Operativas para introducir mejoras a una política pública o a un Programa presupuestario (Pp), con base en los hallazgos sobre debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en una evaluación externa. Los ASM deberán ser atendidos para la mejora de los Pp con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo;





- II. **APM:** Administración Pública Municipal;
- III. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- IV. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **DP:** A la Dirección de Planeación;
- VI. **Enlace:** Funcionario (a) designado/a por el titular de la Unidad Administrativa quien será el encargado de coordinar la integración de la información que se requiera durante el proceso de la evaluación;
- VII. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los Programas presupuestarios y/o Fondos de Aportaciones federales, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, de cómo han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas presupuestadas;
- VIII. **Evaluación Complementaria:** Serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño;
- IX. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** La que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;
- X. **Evaluación en materia de Diseño:** La que analiza los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales conforme a los siguientes criterios:
- Si identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
 - Su contribución a los objetivos estratégicos de la Unidad administrativa responsable del mismo;
 - Revisar la lógica vertical y horizontal de su MIR;
 - La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar los Programas y/o Fondos de Aportaciones Federales; y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;
 - La justificación de por qué los beneficios son dirigidos a dicha población objetivo;
 - Criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención de los Programas y/o Fondos de Aportaciones Federales (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);
 - En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios de los Programas y/o Fondos de Aportaciones Federales;
 - Los Lineamientos de operación o normativa que expliquen el funcionamiento y operación de los Programas y/o Fondos de Aportaciones Federales;
 - Existe evidencia municipal, estatal o nacional que muestre que el tipo de bienes o servicios de los Programas y/o Fondos de Aportaciones Federales contribuye positivamente a la consecución de su fin y propósito;
 - Posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros Programas y/o Fondos de Aportaciones Federales;





- XI. **Evaluación de impacto:** La que identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuibles a la ejecución de los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche;
- XII. **Evaluación de indicadores:** La que analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche para el logro de resultados;
- XIII. **Evaluación de procesos:** La que analiza mediante trabajo de campo si los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche llevan a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- XIV. **Evaluación (Diagnóstico) de Programas Nuevos:** Estudio interno a cargo de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche que justifique ya sea la creación de nuevos programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro de su proyecto de presupuesto anual o, en su caso, la ampliación o modificación sustantiva de los programas existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento;
- XV. **Evaluación Específica:** Las Evaluaciones Específicas son aquellas que se realizan con trabajo de gabinete y/o de campo sobre temáticas particulares;
- XVI. **Evaluación Estratégica:** Son estudios y análisis que se aplican a un programa o conjunto de programas presupuestarios en torno a las estrategias, políticas e instituciones;
- XVII. **Evaluación Externa:** Evaluación realizada a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- XVIII. **GpR:** Gestión para Resultados;
- XIX. **Informe Final de Evaluación:** Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contiene lo establecido en los términos de referencia previamente establecidos;
- XX. **Ley:** A la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XXI. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXII. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche;
- XXIII. **Metodología de Marco Lógico (MML):** A la metodología para la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales;
- XXIV. **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados;
- XXV. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Documento que establece el proceso de evaluación a seguir durante un ejercicio fiscal; contiene el calendario de ejecución de las evaluaciones; así como los tipos de evaluación que se aplicará, el cual, resulta de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento que lo integran;
- XXVI. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados;
- XXVII. **PMD:** Al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027;





- XXVIII. **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- XXIX. **Programas presupuestarios municipales:** A los Programas presupuestarios relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche de cada ejercicio fiscal;
- XXX. **Programa nuevo:** Al programa municipal que se encuentre en el primer año de operación o que la **DP** en coordinación con la **Tesorería**, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- XXXI. **Programa presupuestario o (Pp):** Categoría Programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas municipales, a cargo de los ejecutores del gasto público municipal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto programable.
- XXXII. **Programa Sectorial:** Especifican los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate.
- XXXIII. **Población Objetivo:** A la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad. La población objetivo de un programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial; para el caso de los programas no considerados como Programa o Acción de Desarrollo Social se podrá entender como área de enfoque objetivo.
- XXXIV. **ROP:** Reglas de Operación de los programas y lineamientos que apliquen.
- XXXV. **SEMED:** Subcomité Especial de Medición y Evaluación del Desempeño, orientado a resultados del COPLADEMUN, para el periodo 2024-2027;
- XXXVI. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXVII. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos;
- XXXVIII. **TdR:** A los Términos de Referencia, que son Instrumentos homogéneos mediante los cuales se establece la metodología, las especificaciones técnicas, los objetivos, alcances, el enfoque y las actividades a realizar en los distintos tipos de evaluación; así como la estructura y los requisitos de presentación de los informes resultantes de la evaluación.
- XXXIX. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal;
- XL. **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa municipal y/o Fondo de Aportaciones federal, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones;
- XLI. **Trabajo de gabinete:** Al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la Unidad Administrativa responsable de los programas municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales sujetos a monitoreo y evaluación;





- XLII. **Unidad Administrativas y Operativas:** A las Direcciones o equivalentes, que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica;
- XLIII. **Unidad responsable:** Se le define como a la Unidad Responsable y/o a la(s) área(s) responsable(s) de la administración y operación de los programas presupuestarios y/o Fondo de Aportaciones Federales sujetos de evaluación.
- XLIV. **Unidad Técnica de Evaluación (UTE):** Área administrativa que coordina con las Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento involucradas en el proceso de evaluación, la contratación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, su calidad y cumplimiento normativo, así como el envío de los resultados de las evaluaciones a las instancias correspondientes, con la finalidad de que éstas incorporen a las actividades de gestión, las acciones de mejora derivadas de las recomendaciones, los hallazgos y los Aspectos Susceptibles de Mejora o ASM; representada por la Dirección de Planeación .
- XLV. **Reprogramación:** La programación de una evaluación no realizada en PAE anteriores, y prevista en el PAE del año actual.
- XLVI. **Recalendarización:** La modificación de las fechas de la evaluación comprometidas en el Cronograma de Ejecución del PAE del año actual.
3. El costo de las evaluaciones de los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche será con cargo al presupuesto de la UTE y conforme al mecanismo de pago que determine la Tesorería, en los términos de las disposiciones aplicables.
4. La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE 2025, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia de los Programas Presupuestarios Municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche. Las evaluaciones de Fondos Federales contempladas en el PAE 2025 se realizarán de conformidad con el mecanismo que establezca la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 49 Fracción V y demás disposiciones aplicables.
5. El Subcomité Especial de Medición y Evaluación del Desempeño Orientado a Resultados (SEMED) del COPLADEMUN revisará la propuesta de Programas a evaluar a fin de proceder a su validación.
6. Se deberá notificar al SEMED cuando se pretenda recalendarizar o reprogramar alguna evaluación comprometida en el Cronograma del PAE actual.
7. El OIC deberá notificar a la UTE los casos de inobservancia y/o desfase de las evaluaciones programadas y/o documentos y diagnósticos necesarios para dar cumplimiento al PAE.
8. Para el caso de aquellas evaluaciones externas programadas a concluir en fechas posteriores al Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio 2025, deberán solicitar a la UTE la viabilidad de realizar los ajustes y modificaciones durante el ejercicio 2025, para aplicarlo en ejercicios posteriores.
9. Unidades Administrativas y Operativas responsables de aquellas evaluaciones establecidas en el PAE 2025 y anteriores que se hayan desfasado en el Cronograma de Ejecución deberán continuar hasta dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.



II Proceso de Evaluación

10. La contratación, operación y supervisión de las evaluaciones externas, se deberá realizar en los términos de la legislación federal, estatal o municipal aplicables.
11. La UTE y las Unidades Administrativas y Operativas responsables del Programa y/o Fondo de Aportaciones evaluado, deberán revisar los resultados y aprobar los productos antes de aceptarlos a entera satisfacción, así como verificar el cumplimiento de los TaR y de los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución del PAE 2025.

III Informe de Resultados de las Evaluaciones

12. Cuando la UTE reciba por parte del equipo evaluador el informe con los resultados preliminares de la evaluación, deberá remitirlo a través del enlace, a la Unidad Responsable del Programa evaluado para su revisión y, en su caso, la emisión de comentarios sobre sus elementos técnicos. En caso de que haya comentarios de la Unidad Responsable del Programa; corresponderá a la UTE realizar las acciones que considere necesarias con el equipo evaluador para su atención.
13. Una vez que la UTE reciba a entera satisfacción el informe final de cada evaluación por parte del equipo evaluador, elaborará en coordinación con la Unidad administrativa del programa presupuestario evaluado, el documento que plasme la Posición Institucional sobre los resultados obtenidos, con base en el formato establecido en los Mecanismos para el Seguimiento a los ASM.

IV De la difusión de las Evaluaciones y sus resultados

14. Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a las Unidades Administrativas y Operativas involucradas en tiempo y forma a través de la UTE, con el fin de realizar las mejoras a los hallazgos y/o recomendaciones, así como el seguimiento en base a lo establecido en el Mecanismo ASM.
15. Los Informes Finales de Evaluación presentados, así como los documentos de trabajo utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, serán publicados en los portales de internet de la Administración Pública Municipal, con el fin de dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables.
16. Las evaluaciones que se realicen a programas y fondos federales, deberán cargarlas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP.
17. Corresponderá a SEMED, atender las consultas relacionadas con el PAE 2025, resolver los casos especiales y aquellos requerimientos de evaluación distintos o adicionales a los contemplados en el PAE.
18. La DP por cada evaluación deberán integrar un expediente con toda la documentación que corresponda, incluyendo evidencia del contrato respectivo y publicar en la página de internet del H. Ayuntamiento, los documentos y resultados de las evaluaciones consideradas en el PAE 2025 y dar transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.
19. La DP, integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento de los ASM.
20. Los Informes finales presentados, así como los documentos de trabajo utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en la página de internet del H. Ayuntamiento, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables.





V Programas Nuevos Sujetos a Diagnóstico.

21. Durante el primer año de operación de los programas presupuestarios u otros programas nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño, siempre que exista suficiencia presupuestal, en los términos que se establecen en el Capítulo IV Título Tercero de los Lineamientos. Dicha evaluación deberá concluirse de conformidad con el calendario de actividades del proceso presupuestario.
22. Derivado de la aplicación del esquema de programación y presupuestación con base en programas presupuestarios, las Unidades Administrativas y Operativas cuyos programas se indican en el Cronograma de Ejecución del PAE 2025, deberán elaborar un diagnóstico que justifique de qué manera el programa contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Unidad administrativa y, en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a los Elementos mínimos a considerar para la elaboración de diagnósticos de Programas presupuestarios (Pp) nuevos o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, dados a conocer por la DP.
23. En el Diagnóstico, las Unidades Administrativas y Operativas deberán revisar la MIR de los Programas Presupuestarios u otro Programa Municipal propuesto, con la finalidad de revisar la alineación de los mismos con los objetivos e indicadores de los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales, con el PED y el PMD así como identificar posibles mejoras en su diseño y redacción, con el propósito de que la Unidad administrativa responsable incluya en su caso, las mejoras identificadas en su anteproyecto de presupuesto anual, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.
24. La información del análisis del Diagnóstico será responsabilidad de las Unidades Administrativas y Operativas, para su elaboración no será necesaria la contratación de personas físicas o morales externas a las instituciones.
25. El Diagnóstico deberá realizarse con la participación de las áreas operadoras de los programas sujetos a evaluación, así como de las áreas a cargo de las funciones de planeación, evaluación y programación y presupuesto.

VI Consideraciones específicas para la evaluación de Fondos de Aportaciones Federales.

26. La UTE deberán difundir las evaluaciones que se realicen a Fondos de Aportaciones Federales, que apliquen a nivel municipal, conforme a lo señalado en el PAE 2025.
27. Los resultados de las evaluaciones realizadas a los Fondos de Aportaciones Federales deberán ser tomados en consideración por las Unidades Administrativas y Operativas que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables.
28. Las Unidades Administrativas y Operativas deberán tomar en cuenta en las evaluaciones, las metodologías para la evaluación y el seguimiento de resultados, correspondientes al Ramo General 33.

VII Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones Externas en Seguimiento a los Resultados de las Evaluaciones.

29. Las Unidades Administrativas y Operativas, así como la UTE deberán analizar de manera conjunta los hallazgos y/o recomendaciones derivadas de los resultados de los informes y las evaluaciones externas contempladas en los PAE incluyendo las complementarias, debiendo considerarse para el análisis de los posibles ASM.





30. A partir del análisis de los ASM, se deberá emitir el documento de opinión (Posición Institucional), respecto al informe del evaluador sobre el programa presupuestario y/o Fondo analizado, considerando su opinión fundada bajo los criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, respecto de los resultados y los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de dichas evaluaciones.
31. Las Unidades Administrativas y Operativas responsables deberán elaborar los documentos para la implementación de las recomendaciones conforme al Mecanismo para el Seguimiento de los ASM aprobado por el SEMED.
32. En los documentos de trabajo para atender los ASM, se deberá indicar: El área (s) responsable de atención, la (s) acción (es) que se desarrollarán, cuándo se concluirán y qué producto o servicio se derivará de tal acción o acciones, para integrarlos al rediseño de las políticas públicas y de los programas presupuestarios correspondientes.
33. Los instrumentos específicos utilizados para comprometerse a acciones de mejora derivados de los resultados de las evaluaciones deberán difundirse a través de las páginas de internet del H. Ayuntamiento de Campeche.
34. La UTE integrará la información proporcionada por las Unidades Administrativas y Operativas relativa a los resultados de las evaluaciones y a los ASM, a través de los mecanismos establecidos.

VIII Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

35. Durante las etapas del proceso presupuestario, las Unidades Administrativas y Operativas deberán revisar y en su caso, actualizar la MIR de cada programa presupuestario para realizar las mejoras pertinentes a la misma y a sus indicadores con base en los Resultados de las evaluaciones, de los Indicadores Estratégicos y de Gestión; y los Diagnósticos de Programas Nuevos realizados en el ejercicio correspondientes y anteriores. Para ello deberán realizar la solicitud a la DP mediante el formato establecido para tal caso e incorporar a la mejora de los programas.
36. Las mejoras de las MIR, deberán realizarse conforme a las disposiciones que emita la DP, a través del Manual de Programación y Presupuestación 2025, considerando la información disponible sobre los resultados alcanzados, los indicadores reportados, así como las recomendaciones derivadas de los informes de las evaluaciones externas.
37. Las mejoras a la MIR deberán incorporar, asimismo, las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen la DP, Tesorería y el Órgano Interno de Control y las que durante el Ejercicio Fiscal 2025 deriven del proceso de revisión y/o aprobación de indicadores.
38. La forma de difundir y transparentar las MIR, así como sus indicadores de desempeño será a través de la página de internet del H. Ayuntamiento de Campeche.
39. Las Unidades Administrativas y Operativas deberán elaborar la MIR de cada programa presupuestario, con base en la MML y de acuerdo con los criterios que para tales efectos determine la DP, a través de los lineamientos específicos que se emitan en el marco del Subcomité Especial de Medición y Evaluación del Desempeño orientado a resultados del COPLADEMUN.

La DP en el ámbito de su competencia, revisará la MIR y sus modificaciones conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos.





IX Términos de Referencia (TdR) y Tipos de Evaluación

Términos de Referencia (TdR)

40. Corresponde a la UTE revisar los Términos de Referencia (TdR) generales, como guía que presenta de manera puntual lo que se espera de la evaluación, y presentarlo ante el SEMED para su aprobación.
41. Corresponde a la UTE, de manera coordinada con la Unidad responsable del Programa a evaluar, vigilar que los TdR específicos sirvan para establecer criterios homogéneos para la evaluación de los programas que ejercen recursos municipales y/o fondos federales, con la finalidad de identificar las acciones y compromisos específicos que deberán realizar las Unidades Administrativas y Operativas para mejorar el desempeño de los mismos.
42. Corresponde a la UTE, de manera coordinada con la Unidad responsable del Programa a evaluar que los TdR para la contratación de estudios de evaluación externa de programas presupuestarios, cuenten mínimamente con la siguiente estructura básica:
- Antecedentes.
 - Objetivo General y objetivos específicos de la evaluación.
 - Alcance, enfoque de la evaluación, actores implicados y sus responsabilidades.
 - Metodología.
 - Actividades a realizar.
 - Productos e informes por entregar.
 - Duración del servicio.
 - Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad contratante.
 - Perfil del evaluador externo.
 - Confidencialidad de la información.
 - Anexos.
43. La UTE realizará la difusión de los TdR específicos conforme a las características particulares de cada evaluación que se contemple en los PAE.
Tratándose de evaluaciones de impacto y de indicadores, los TdR específicos se realizarán conforme al Capítulo Tercero, Título Tercero de los Lineamientos.
44. El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados de conformidad al TdR correspondiente.

Evaluación en materia de Diseño

45. Las Unidades Administrativas y Operativas que tengan a su cargo programas presupuestarios que no estén comprometidas en el PAE, como Evaluación de Diseño, y se encuentren en su primer año de operación o que hayan sufrido cambios sustanciales para el ejercicio fiscal 2025, deberán notificarlo por escrito a la UTE, a efecto de que ésta determine, en su caso y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, la realización de la evaluación que corresponda.





Evaluación de Consistencia y Resultados

46. Las Unidades Administrativas y Operativas que operen o coordinen acciones en los programas presupuestarios y/o Fondos Federales donde se lleve a cabo una Evaluación de Consistencia y Resultados, con base en el modelo de TdR emitido por la UTE deberán contar con un informe detallado que identifique las mejoras.
- Los TdR específicos que sean utilizados para llevar a cabo estas evaluaciones deberán especificar la fecha en que el evaluador externo hará entrega del informe final de la evaluación.

Evaluación de Procesos

47. Las Unidades Administrativas y Operativas que operen los programas presupuestarios y/o Fondos Federales con una Evaluación de Procesos durante el ejercicio fiscal 2025 con base en el modelo de TdR emitido por la UTE, deberán especificar la fecha en que el evaluador externo hará entrega del informe final de la evaluación a la dependencia o entidad.

Evaluaciones Específicas de Desempeño

48. Las Unidades Administrativas y Operativas que operen los Programas y/o Fondos Federales del listado en el PAE 2025 sobre Evaluaciones Específicas de Desempeño de acuerdo con los Modelos de TdR que emite la UTE, deberán difundir los vínculos de los sitios web donde se pueda conocer la información.

Evaluaciones Estratégicas

49. La UTE podrá realizar Evaluaciones Estratégicas al PMD 2024-2027 y de los programas sectoriales, institucionales y especiales que deriven de éste, siempre que exista suficiencia presupuestal.
50. Corresponderá a la UTE proponer ante el SEMED la realización de las evaluaciones estratégicas, dentro del plazo establecido en el Cronograma de Ejecución, de acuerdo con los Modelos de TdR del CONEVAL, de conformidad con el tipo de evaluación.

Evaluaciones Complementarias

51. Las Unidades Administrativas y Operativas podrán realizar evaluaciones externas complementarias, de acuerdo con sus necesidades e intereses, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Evaluaciones en PAE anteriores

52. La UTE dará seguimiento de aquellas evaluaciones establecidas en el PAE 2025 y anteriores que se hayan desfasado en el cronograma de ejecución, hasta dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de no presentar el informe final de la evaluación o que la misma no esté apegada a la normativa aplicable, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas, por lo que se deberá enviar la justificación al SEMED.

Organización y contratación de las evaluaciones

53. Las Unidades Administrativas, sin modificar su estructura, deberán designar a un enlace ajeno a la operación de los programas presupuestarios y/o Fondos de Aportaciones Federales quien



será el encargado de coordinar la integración de la información que se requiera durante el proceso de la evaluación.

54. La contratación del servicio de evaluaciones externas a las que se refiere el PAE, correspondiente a Programas Presupuestarios municipales y/o Fondo de Aportaciones Federales, se llevará a cabo conforme a los procesos administrativos, atribuciones y disposiciones específicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y demás disposiciones aplicables.
55. La UTE será responsable de supervisar la calidad en la forma, contenido y cumplimiento normativo de las evaluaciones, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, considerando como etapas elementales la definición del proyecto, la contratación bajo las medidas de racionalidad económica, reducción de costos por concepto de papelería, empastados y/o engargolados, la supervisión y seguimiento de la evaluación, entre otras.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PAE 2025

No.	Nombre del Programa y/o fondo evaluado.	Tipo de evaluación	Dirección ejecutora del gasto.	Periodo de la evaluación	
				Inicio	Término
01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024.	Consistencia y Resultados	Dirección de Obras públicas, Dirección de Servicios Públicos y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC)	30 de mayo del 2025	30 de octubre del 2025
02	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024.	Evaluación Específica de Desempeño	Tesorería Municipal.	30 de mayo del 2025	30 de octubre del 2025
03	E05 Programa de Supervisión y Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio.	Evaluación Diseño	Dirección de Servicios Públicos	30 de mayo del 2025	30 de septiembre del 2025
04	E07 Programa Integral de Manejo y Confinación de Residuos	Evaluación Diseño	Dirección de Servicios Públicos	30 de mayo del 2025	30 de septiembre del 2025
05	E32 Programa de Rastro Municipal.	Evaluación Diseño	Dirección de Mercados y Rastro.	30 de mayo del 2025	30 de septiembre del 2025

El presente documento se emite el día 15 de abril del 2025.